

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución Directoral N° 001601 - 2024

Carhuaz, 29 OCT. 2024

Visto, el INFORME N° 0220-2024-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AA/EAI-P; Expediente Administrativo N° 1863346-2024; y demás documentos adjuntos que constan en (09) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1863346-2024, la directora de la Institución Educativa N° 86289 - "Virgen de Natividad" - Amashca, remite la solicitud de licencia con goce de haber de la profesora Gladys Eleuteria, MUÑOZ CAMONES, por fallecimiento de su padre, quien en vida fue don Julio Teófilo, MUÑOZ LUNAREJO, acaecido el 17 de setiembre del 2024;

Que, el reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el D.S. N° 04-2012-ED, establece en su Artículo 188°, lo siguiente:

### Artículo 188.- Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos

La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos se rige por lo siguiente: a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. b) Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento. c) Se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, a la fecha de la licencia por luto, se encontraba vigente la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos, y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", estableciendo en su numeral 5.7, lo siguiente:

5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos

5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

5.7.5 Requisitos

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.

b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea

c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
- El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,
- El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.

d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

En el presente caso, de la revisión del Acta de Defunción, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual se certifica el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don Julio Teófilo, MUÑOZ LUNAREJO, acaecido el 17 de setiembre del 2024, hecho ocurrido en el Jr. Jesús Vicuña 116 MZ27 LT. 8 – Moro/Santa/Ancash; entonces a haberse producido el descenso fuera de la provincia donde presta servicios la docente, Gladys Eleuteria, MUÑOZ CAMONES, profesora de la Institución Educativa N° 86289 - "Virgen de Natividad" - Amashca, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 18 de setiembre al 02 de octubre del 2024, respectivamente;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, aprobado por el D.S. N° 004-2012-ED; Ley N° 29849; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DEL PADRE,** de doña Gladys Eleuteria, MUÑOZ CAMONES, identificada con DNI N° 31612242, profesora de la Institución Educativa N° 86289 - "Virgen de Natividad" - Amashca, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 18 de setiembre al 02 de octubre del 2024, por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don Julio Teófilo, MUÑOZ LUNAREJO, acaecido el 17 de setiembre del 2024, hecho ocurrido en el Jr. Jesús Vicuña 116 MZ27 LT. 8 – Moro/Santa/Ancash, conforme se puede evidenciar del Certificado de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la UGEL Carhuaz, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/SSMM  
DSA.II/CECG  
EA.I/JCM  
TADM/SAAA

29 OCT. 2024

Carhuaz  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

  
**Fresca I. Rodríguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CARHUAZ